



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.
28 JUN 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1910,

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 2998 de 07.06.2019 aprueba convenio plan de invierno 2019.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 12 de Junio de 2019, sobre Convenio de plan de invierno 2019.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 2998 de 07.06.2019 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-021, programa plan de invierno R. Ex. N° 2998 de 07.06.2019.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".

"Por orden del Sr. Alcalde"


SECRETARIO
MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL


ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
JUAN SANHUEZA PIRCE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JSP./SRP./CGM./jgg.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO PLAN DE INVIERNO 2019 CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002998 /

LOS ANGELES, 07 JUN. 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Plan de Invierno 2019 de fecha 9 de Mayo de 2019 suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; El Memorándum N° 153 del 13.05.2019 del Jefe (s) Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; El Ordinario C 51/ N° 701 del Subsecretario de Redes Asistenciales de fecha 13 de Febrero de 2019; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°29 del 28 de Mayo de 2019 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Plan de Invierno 2019 del 9 de Mayo de año 2019 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO PLAN DE INVIERNO 2019

En Los Ángeles, a 9 mayo de 2019, el SERVICIO DE SALUD BIOBIO, persona jurídica de derecho público, Rut 61.607.300-1, con domiciliado en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Directora (s) Doña **BEATRIZ MARTÍNEZ MALLETT**, Médico Cirujano, Cédula de identidad N° 10.358.544-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don MARIO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempla la realización de un "Plan de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan durante la contingencia epidémica estacional que se derivan del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Plan de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

La estrategia Campaña de invierno refiere del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2019 entre la Dirección del Servicio de Salud Biobío y el ministerio de salud, el cual fue aprobado por Resolución exenta N°2402 del 26 abril 2019 del Servicio de Salud.

La distribución de recursos para la ejecución de las estrategias se realiza a través del ordinario C 51/ N° 701 del 13 febrero 2019 del ministerio de Salud.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de morbilidad, Componente Adulto, de la Planificación de la Campaña de Invierno año 2019:

- Reforzar atenciones de fines de semana por médico, kinesiólogo y técnico paramédico.
- Reforzar atenciones en Salas Ira y Era
- Extensión horaria de médico
- Extensión horarias de Kinesiólogo

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **1.784.363.- (Un millón, setecientos ochenta y cuatro mil, trescientos sesenta y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una 2 cuotas, la primera de 70% una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio, y la segunda de 30%, en el mes siguiente de traspasada la primera cuota.

SÉXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2019. El traspaso de los recursos estará condicionado a la recepción conforme de dicho documento (Anexo: Plan de gastos, cuadro excel)

SÉPTIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En el caso de existir excedentes de recursos, habiendo cumplido anticipadamente algunas de las Metas del Convenio, la Municipalidad podrá asignarlos a otras estrategias del mismo Convenio, con la necesidad de solicitar autorización a la Dirección de Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo

DÉCIMA: Las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio serán ejercidas por funcionarios del Departamento o Unidad que determine la Dirección.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de Doña Beatriz Martínez Mallett para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Exento N° 135 de fecha 20 de Noviembre de 2018.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al ítem 24.03.396 "Programa Plan de Invierno" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD CABRERO
- Oficina de Partes SSBB